



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2023-CDC.

Castilla, 27 de octubre de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA:

VISTO: En sesión extraordinaria de Concejo Municipal de la fecha; Carta N° 0015 de fecha 19 de setiembre de 2023, emitida por el Director Académico de FORUM PERU; Documento S/N de fecha 23 de octubre de 2023, emitido por los regidores Luis Miguel Ciccía Huayama, miembro de la Comisión Ordinaria de Seguridad Ciudadana, Control Municipal y Fiscalización y Julio Cesar Vásquez Alberca, presidente de la Comisión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Urbano Rural y Gestión de Riesgos; Informe Legal N° 954-2023-MDC-OGAJ de fecha 25 de octubre de 2023 e Informe N° 1336-2023-MDC-OGAJ, de fecha 27 de octubre de 2023, emitidos por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, se indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo IV del Título Preliminar, establece que los gobiernos locales tienen la finalidad de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 39° de la Ley No 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercer sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; por lo que en concordancia con el Artículo 41° del acotado dispositivo legal, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, la Ley N°27619 – Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Políticos, establece las siguientes disposiciones:

- i) Las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad (Art. 1)
- ii) Las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje (Art. 3)°.

Que, mediante Decreto Supremo N°047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N°056-2013-PCM (artículo 5 y 6), se aprueban las "Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos"; además en su artículo 2° establece que: "La Resolución de autorización de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
SECRETARÍA GENERAL

viajes al exterior de la Republica estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa CORPAC";

Que, el mismo Decreto Supremo N°047-2002-PCM, establece que en su artículo 5° sobre la escala de viáticos, en el sentido que " Los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la siguiente Escala de Viáticos por Zonas geográficas (...)" Además, señala que: "Sobre la base de la referida Escala de Viáticos mediante Resolución del Titular de la Entidad, debidamente publicada en el Diario Oficial el Peruano, las Entidades del Sector Publico deberán aprobar menores asignaciones por concepto de viáticos tomando en consideración las facilidades proporcionadas en el lugar de destino, la existencia de financiamiento parcial, duración de viaje, por capacitación, entre otras circunstancias, privilegiando la austeridad del gasto fiscal".

Que, el mismo Decreto Supremo en su Artículo 6° sobre la sustentación de viáticos señala que: "Los funcionarios y servidores públicos que realicen viajes al exterior debidamente autorizados mediante Resolución Suprema o Ministerial, según el caso, deberán sustentar con documentos hasta por lo menos el ochenta por ciento (80%) del monto de viáticos asignados. El veinte 20% restante podrá sustentarse mediante Declaración Jurada. El funcionario o Servidor Público hará devolución del monto correspondiente a los viáticos cuyo gasto no se encuentre debidamente sustentado, en el plazo establecido en el Artículo 10 del presente Decreto Supremo; asimismo en su Artículo 7° sobre la Categoría de viajes que los Ministros de Estado en misión oficial viajen al exterior del país, utilizaran pasajes de la categoría negocios. Los funcionarios que no ostenten el rango antes señalado, utilizaran la categoría económica. El artículo 8° establece que los viáticos que se otorguen conforme a la Escala citada en el Artículo 5° serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América y de dos días cuando el viaje se realice a otro continente;

Que, el Decreto Supremo antes indicado, prescribe en su Artículo 12° que el incumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en el presente Decreto Supremo constituye falta grave y acarrea la sanción del infractor. Además de la sanción que corresponda al infractor este debe devolver el integro del monto recibido y que no hubiese sido ya devuelto. El encargado de la Oficina General de Administración, o el que haga sus veces, será responsable de hacer cumplir los requisitos y tramite establecidos en esta norma;

Que, la Ley N°28807 – Ley que establece que los Viajes Oficiales al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos se realicen en Clase Económica, la misma que tiene como objeto que: "(...) el Defensor del Pueblo, el Contralor General de la República, el Presidente y Directores del Banco Central de Reserva del Perú, el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, Superintendente Nacional de Administración Tributaria, el Presidente y Miembros del Concejo Directivo de los Organismos Reguladores, Los Presidentes de Gobierno Regional, Alcaldes Provinciales y Distritales, miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, y todos los Funcionarios y servidores públicos de menor jerarquía del Sector Publico en general, que en misión oficial viajen al exterior y que irroguen gasto al Estado, deberán utilizar pasajes en la categoría económica o similar";

Que, según el literal 11) del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Concejo Municipal, como máximo órgano edil, autorizar los viajes al exterior del país, que, en comisión de servicios



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
SECRETARÍA GENERAL

o representación de la municipalidad, realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario;

Que, mediante Carta N°0015, de fecha 19 de setiembre de 2023, el Director Académico de FORUM PERU, realizó la invitación para Pasantía Internacional en la Ciudad de México;

Que, mediante Documento S/N, de fecha 23 de octubre de 2023, los regidores Luis Miguel Ciccía Huayama, miembro de la Comisión Ordinaria de Seguridad Ciudadana, Control Municipal y Fiscalización y Julio Cesar Vásquez Alberca, presidente de la Comisión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Urbano Rural y Gestión de Riesgos solicitan al despacho de alcaldía se ponga a consideración del pleno del Concejo Municipal la autorización de viaje al exterior del país, con la finalidad de participar en la Pasantía Internacional en Ciudad de México, organizada por FORUM Perú y en la cual se visitará las instalaciones del proyecto C5 considerado el mejor Plan de Seguridad Ciudadana que viene funcionando en Latinoamérica;

Que con Informe Legal N° 954-2023-MDC-OGAJ de fecha 25 de octubre de 2023, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; informe en el sentido siguiente: «(...) **III. CONCLUSIONES**

- 3.1. *Es procedente elevar el presente al Concejo Municipal la solicitud de los señores regidores Luis Miguel Ciccía Huayama, miembro de la Comisión Ordinaria de Seguridad Ciudadana, Control Municipal y Fiscalización, y Julio Cesar Vásquez Alberca, presidente de la Comisión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Urbano Rural y Gestión de Riesgos, a fin de que delibere y autorice el Viaje al Exterior de los Regidores mencionados, con la finalidad de participar en la pasantía Internacional en Ciudad de México, organizada por FORUM Perú.*
- 3.2. *PREVIAMENTE debe derivarse el expediente a la Oficina General de Administración y Finanzas a fin de que emita el informe correspondiente respecto del otorgamiento de asignación de los viáticos, de conformidad con las normas legales glosadas anteriormente.*
- 3.3. *Asimismo, PREVIAMENTE a su elevación al Concejo Municipal, el expediente debe ser analizado y dictaminado por la comisión de Economía, Administración, Planeamiento y Modernización. Si el Concejo lo estima conveniente, podría aprobar la dispensa del dictamen de la Comisión.*
- 3.4. *El Acuerdo de Concejo Municipal que autorice el viaje al exterior de los señores regidores de conformidad, con lo establecido por la Ley N°27619, deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano, CON ANTERIORIDAD AL VIAJE (...)*»

Que, con Informe N°1336-2023-MDC-OGAJ, de fecha 27 de octubre de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa y precisa en el sentido siguiente: : «(...) Al respecto, OGAJ estima conveniente precisar, que dado que el tema será tratado en una sesión extraordinaria que ya ha sido convocada, por RAZONES DE CELERIDAD y facilitar la toma de decisiones por parte del Concejo Municipal, es legalmente viable que el informe de la Oficina General de Administración y Finanzas, respecto al otorgamiento y/o asignación de viáticos, sea emitido con POSTERIORIDAD al Acuerdo de Concejo. El informe técnico de la Oficina de Administración en este caso, se sustentará en la disposición que se emita a través del Acuerdo de Concejo que autorice el viaje al exterior del país de los señores regidores solicitantes (...)

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de octubre de 2023, en la Estación de Orden del día, con Dispensa de evaluación previa y trámite ante la Comisión de Regidores, aprobada por unanimidad; fue sometida a votación del Pleno del Concejo la solicitud de AUTORIZACION DE VIAJE AL EXTERIOR DE LOS REGIDORES: LUIS MIGUEL CICCIA HUAYAMA Y JULIO CESAR VASQUEZ ALBERCA, para asistir a Pasantía Internacional en la ciudad de México, organizada por FORUM PERÚ, que se llevará a cabo desde el 15 al 20 de noviembre de 2023" y estando conforme a lo establecido en los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, resultando aprobado por MAYORIA de los miembros del Concejo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
SECRETARÍA GENERAL

Municipal, con Dispensa de Lectura y Aprobación del Acta, como consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de la fecha;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el viaje al exterior del país de los regidores: LUIS MIGUEL CICCIA HUAYAMA y JULIO CESAR VASQUEZ ALBERCA; PARA ASISTIR A PASANTIA INTERNACIONAL EN LA CIUDAD DE MEXICO, organizada por FORUM PERÙ, que se llevará a cabo desde el 15 al 20 de noviembre del 2023, autorización que comprende

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el cumplimiento del procedimiento de autorización de viaje al exterior, así como la evaluación de las asignaciones económicas conforme a Ley, Directivas Internas y el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano, conforme a Ley; así como la notificación a los órganos administrativos de la Municipalidad Distrital de Castilla.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER a la Oficina de Desarrollo tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal web y en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Castilla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
Walther Cuerrero Silva
ALCALDE



C. c.
Alcaldía
Gerencia Municipal
OGAyF
OGAJ
OGPyP
Sala de Regidores
ODT
Archivo